

AUTO INTERLOCUTORIO No. 746

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de octubre del
año dos mil veintiuno (2021)

El demandado en el presente proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora VICTORIA EUGENIA RIOS MEJIA en contra del señor DIEGO ARMANDO RAYO VASQUEZ, se pronuncia oportunamente sobre los hechos y pretensiones de la reforma de la demanda, además de formular excepciones de mérito, las cuales se dispondrán por secretaria, dar traslado a la parte demandante en la forma establecida en el artículo 110 y 370 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la reforma de la demanda por parte del señor DIEGO ARMANDO RAYO VASQUEZ.

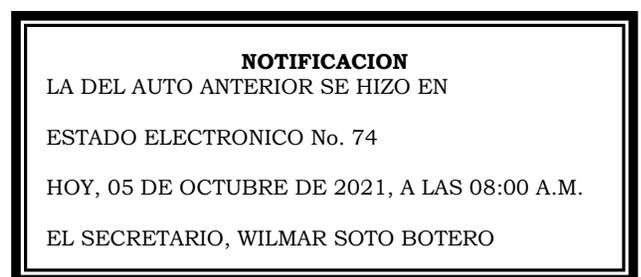
2º.) Por secretaría dese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b4865731e40b412dc053178572c60d4ee93fc5abe32b5194af927db832e8e6**

Documento generado en 04/10/2021 02:22:19 PM

Rad. 76111-31-10-002-2021-00109-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>